BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-53600
FECHA: 2021-09-30 15:21 PRO 809913 FOLIOS: 2
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta petición radicado 1-2021-34561 y memorando 3-2021-04942
DESTINO: JESSICA MARIA VELASQUEZ
TIPO: SOLICITUD DE INFORMACION
ORIGEN: SDHT - Oficina Asesora Jurídica

Señora
**JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ ROJAS**
Jessi.ve05@gmail.com

**Asunto:** Respuesta petición radicado 1-2021-34561 y memorando 3-2021-04942

Respetada señora Velásquez,

Esta Subsecretaría recibió la petición del asunto, mediante la cual solicita informar:

> *"¿1. Existen procedimientos, líneas, políticas o directrices emitidas por la entidad conforme a los cuales analice la procedencia y ejercicio de la acción de reparación directa para obtener la reparación de daños causados a bienes de la entidad?"*

**Respuesta:** Verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB no se identifica que la entidad haya presentado demandas por el medio de control de reparación directa para *"obtener la reparación de daños causados a bienes de la entidad"*. Ahora, en tal eventualidad se deberá evaluar los presupuestos fácticos para que, en cada caso particular se determine la presentación de la demanda por dicho medio de control, el que deberá ajustarse a los requisitos dispuestos en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

> *"¿2. Cuántos procesos de reparación directa ha iniciado la entidad con ocasión de los daños o pérdidas causados a sus bienes por parte de particulares u otras entidades públicas en los últimos 9 años?"*

**Respuesta:** Verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB se observa que la entidad no ha presentado demandas por el medio de control de reparación directa "*con ocasión de los daños o pérdidas causados a sus bienes por parte de particulares u otras entidades públicas en los últimos 9 años*".

> *"3. Cuánto ha obtenido o recuperado la entidad de los procesos de reparación directa contra particulares o entidades públicas en los último 9 años"*

**Respuesta:** Como se informó en la respuesta anterior, verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB a la fecha no se han presentado demandas por el medio de control de reparación directa.

*"4. Cuáles son los hechos o situaciones fácticas más recurrentes que generaron que la entidad haya iniciado en los últimos 9 años la acción de lesividad por considerar que sus propios actos deben ser declarados nulos"*

**Respuesta:** Verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB la única demanda de nulidad[1] que ha presentado la Secretaría es la mencionada en la respuesta a la pregunta número cinco.

*"5. Cuántos procesos iniciados bajo la acción de lesividad han tenido como fin que la entidad deje de pagar una prestación económica o dejar de cumplir una obligación que implique una erogación económica?"*

**Respuesta:** Verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB se identifica un proceso por el medio de control de nulidad respecto a un acto administrativo que otorgó un subsidio de vivienda distrital en especie bajo el esquema de postulación territorial dirigidos en la modalidad de mejoramiento habitacional, por cuanto la vivienda no era susceptible de mejoras.

"6. *Existen procedimientos, líneas, políticas o directrices emitidas por la entidad conforme a los cuales analice la procedencia y ejercicio de la acción de controversias contractuales?*

**Respuesta:** Al respecto se aclara que, para el análisis de "*procedencia y ejercicio*" del medio de control de controversias contractuales, la entidad se ajusta a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 que determina la procedencia para el ejercicio de esta acción.

*"7. Cuáles son las situaciones fácticas más recurrentes por las cuales la entidad inicia la acción de controversias contractuales? ¿Cuáles son las pretensiones que en mayor medida han sido solicitadas por la entidad en calidad de demandante en ejercicio de esta acción, en los últimos 9 años?*

**Rèspuesta:** Verificado el Sistema de Información Judicial – SIPROJ-WEB las situaciones fácticas por las cuales se han presentado demandas es por incumplimientos contractuales; por esta razón las pretensiones van encaminadas a que el Juez del contrato declare dicho incumplimiento.

[1] Se precisa que desde la expedición de la Ley 1437 de 2011 la acción de lesividad se denomina únicamente medio de control de nulidad.

*"8. La entidad tiene alguna política de conciliación que aplique o analice antes de iniciar un proceso judicial?*

**Respuesta:** Para efectos de presentar una demanda en ejercicio de un medio de control, la entidad no tiene una política de conciliación.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**
Subsecretaria Jurídica
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María López Campos – Abogada Contratista - Subsecretaria Jurídica *amlc*